I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000646

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

12 MAY 2017

Cerrillos,

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/144/2017 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°800/57/2017 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/21602016 y N°202/363/2017; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/2160/2016 se llamó a Propuesta Pública denominada **"REPOSICIÓN DE CUBIERTAS DE TRES ESCUELAS MUNICIPALES", ID 812-118-LQ16,** cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento Nº202/363/2017 a la Empresa **Constructora Borquez y Borquez Ltda.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"REPOSICIÓN DE CUBIERTAS DE TRES ESCUELAS MUNICIPALES", ID 812-118-LQ16,** de fecha 29 de Marzo de 2017, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don René Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°181-2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CONSTRUCTORA BORQUEZ Y BORQUEZ LTDA.,** R.U.T. N°76.112.083-2, representada legalmente por don **Georgi Mauricio Borquez Aros**, cédula de identidad N°16.391.645-2, quienes han convenido lo siguiente:

SEGUNDO: Por este acto don **GEORGI BORQUEZ AROS** , en la representación que inviste, aceptan la contratación señalada y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, así como en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, en todo aquello que sea aplicable a esta contratación, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato y que el contratista conoce y declara ceñirse estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan es la reposición de cubiertas en tres escuelas de la comuna de Cerrillos, siendo estas siguientes:

1.- Liceo Doctor Luis Vargas Salcedo, ubicado en Avenida Luis Vargas Salcedo N°1720, Cerrillos. La obra consiste en realizar el cambio del cien por ciento de la cubierta y aislación en dos pabellones pertenecientes al referido establecimiento educacional.

2.- Escuela Joaquín Prieto Vidal, ubicada en Golfo de México N°361, Villa México, Cerrillos. Las obras consisten realizar el cambio de las cubiertas de asbesto de los pabellones de Pre kínder, Sala de Talleres y Sala de Profesores, las que serán cambiadas según todas las normas de seguridad dictados por los órganos competentes.

3.- Escuela Cóndores de Plata ubicada en Salomón Sack N°925, Cerrillos. La obra consiste en realizar el cambio del 100% de la cubierta y aislación de uno de los pabellones perteneciente a esta escuela. Las descripción de los proyectos en particular, las normativas y otras disposiciones que tengan relación, así como normas relativas al personal de obra, archivo de documentación de obra, libro de obra, materiales y elementos de construcción, certificado de proveedores de los proyectos y permisos, obras preliminares, obras de construcción y obras complementarias y demás se encuentran contenidos en las bases técnicas de cada uno de estos tres proyectos, las cuales el contratista declara conocer y reconoce que son parte integrante el presente contrato.

CUARTO: El valor del contrato asciende a la suma de $92.313.879.- IVA incluido (noventa y dos millones trecientos trece mil ochocientos setenta y nueve pesos), corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes.

QUINTO: El mecanismo de pago es mediante un sistema de suma alzada, sin reajuste no contempla anticipo. Se contemplan 4 estados de pagos: Los estados de pago se verificarán contra los estados de avance efectivo respectivo por obra, con su correspondiente estado de avance físico, es decir 30%, 30% y 35% respectivamente, previa visación por parte del I.T.O, y previa certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales asociada a los trabajadores de la empresa, comprendiendo todos los gastos que originen las actividades detalladas en las especificaciones técnicas, planos y presupuesto. El Saldo de 5% se cancelará una vez verificada la recepción final en conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: La ejecución de la obra será de 48 días corridos, contados desde el día siguiente al indicado en el libro de obra, procediéndose hacer entrega del terreno, por lo que el contratista está en conocimiento de las condiciones en que éste se encuentra. Esto es, al día siguiente de la entrega de terreno que se indique en la respectiva acta.

SÉPTIMO: El municipio se reserva el derecho de ampliar hasta por un 20% el contrato ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el I.T.O, y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. El aumento de obra será garantizado por el contratista mediante un instrumento de cobro inmediato, en efectivo e irrevocable otorgado a nombre del Tesorero

Municipal de Cerrillos, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

OCTAVO: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una **"GARANTIA DE EJECUCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al 10% del monto ofertado la que deberá tener una vigencia no inferior a 30 días corridos al palazo de lo ofertado por el oferente que resulte adjudicado, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación final sin Observaciones de todas las obras. "GARANTÍA ADICIONAL POR LA CALIDAD DE LA OBRA". Una vez aprobada la Recepción Final sin Observaciones, el contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto equivalente a 5% del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a 14 meses, esta garantía se denominará "Por Correcta Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales". La entrega de la garantía se hará al I.T.O. de conformidad al artículo 5º del Reglamento de Garantía Municipal.

Acéptase el documento garante, Boleta de Garantía N°374506, emitida por el Banco BCI, de fecha 04 de abril de 2017, por la suma de $9.231.388. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

NOVENO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el director de la Dirección de Obras, o a quien éste designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.

DÉCIMO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales y en especial lo indicado en el punto 20 de las referidas bases.

UNDÉCIMO: En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte del I.T.O. de materiales, de ejecución defectuosas de las obras y/o no sujeción a las Especificaciones Técnicas, no constituyen justificación para ampliar el plazo de vencimiento de las obras. El plazo para la ejecución de las obras podrá ser aumentado en los siguientes casos: a) Por fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a lo indicado en el punto Nº20 de las B.A.G. b) Por aumento de la obra con un tiempo de plazo definido producto del aumento de la obras, a petición del I.T.O y autorizado por el Sr. Alcalde. c) Por atraso no imputable al contratista, en este caso el contratista deberá solicitar el aumento del plazo antes del vencimiento del plazo original, con expresión de causa justificada y presentando un nuevo plazo de término de obra. En tal caso el I.T.O. constatará los hechos que a juicio del contratista sean causa de atraso y no imputable a él. En cualquier tipo de casos el acalde es quien deberá dar la aceptación del aumento de plazo. Ningún aumento de plazo solicitado por el contratista significará, de modo alguno, variaciones del monto del contrato. Si el aumento del

plazo supera la vigencia de la o las garantías que caucionan el contrato, el contratista deberá ingresar una nueva garantía previo al vencimiento de la que se encuentre vigente. La nueva garantía deberá tener una vigencia no inferior a 60 días hábiles desde la nueva fecha de término de las obras.

DÉCIMO SEGUNDO: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por parte del municipio cualquier incumplimiento de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La unidad técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contrato, tales como de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, debiendo darse aviso por escrito al contratista. En dicho caso el municipio pagará al contratista el monto que corresponda al avance de obra efectivo, se entenderá de la misma forma que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del municipio. Cuando las causales que determinen el término definitivo o la suspensión transitoria de la ejecución de las obras sean imputables a la responsabilidad del contratista, tales como las indicadas en el N°28 punto 24 de las Bases Administrativas Generales de esta contratación, se pondrá término al contrato de inmediato administrativamente y sin forma de juicio, haciéndose efectiva las garantías que correspondan. El término anticipado del contrato se sancionará mediante decreto Alcaldicio. Puesto término al contrato por cualquiera de las causales señaladas en las Bases Generales, se conservarán las garantías y retenciones del contrato, las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier perjuicio que resultare.

DÉCIMO TERCERO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: La ejecución de la obra que se contrata por medio de este instrumento no incluye subcontrataciones.

2. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que la Empresa Constructora Borquez y Borquez Ltda. está compuesta por los siguientes socios: Don Georgi Mauricio Bórques Aros RUN N°16.391.645-2; Alexis Oniel Bórquez Aros RUN N°15.689.139-8; José Teodoro Bórquez Alvial RUN N°8.700.636-0.

3. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

4. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en esta licitación pública.

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

5. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 22.06.001.009 "Mantención y Reparación FAEP 2016", del presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

CUCH/CUCH/aaa

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Oferente
Página web.

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO SANTIAGO CERRILLOS

REPERTORIO NÚMERO: 181 PROT. INST. PUB. Segundo Bim. 2017

REPOSICIÓN DE CUBIERTAS DE TRES ESCUELAS MUNICIPALES

=*=

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

CONSTRUCTORA BORQUEZ Y BORQUEZ LIMITADA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, abogado, notario titular de esta jurisdicción, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guión seis, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA BORQUEZ Y BORQUEZ LIMITADA**, Rol Único Tributario setenta y seis millones ciento doce mil ochenta y tres guion dos, representada legalmente por don **GEORGI MAURICIO BORQUEZ AROS**, chileno, soltero, ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos noventa y uno mil seiscientos cuarenta y cinco

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO

guion dos, ambos domiciliados en San Francisco número nueve mil treinta, comuna de Pudahuel, Santiago; todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/dos mil ciento sesenta /dos mil dieciséis, que llama a propuesta publica denominada "**REPOSICIÓN DE CUBIERTAS DE TRES ESCUELAS MUNICIPALES** " ID ochocientos doce guion ciento dieciocho guion LQ dieciséis; por Decreto Exento número doscientos dos/trescientos sesenta y tres /dos mil diecisiete, de fecha ocho de marzo se adjudica la propuesta publica ya individualizada al oferente **CONSTRUCTORA BORQUEZ Y BORQUEZ LIMITADA,** por un monto de noventa y dos millones trescientos trece mil ochocientos setenta y nueve pesos I.V.A incluido en un plazo de ejecución de cuarenta y ocho días. **SEGUNDO:** Por este acto don **GEORGI MAURICIO BORQUEZ AROS** , en la representación que inviste, aceptan la contratación señalada y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, así como en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, en todo aquello que sea aplicable a esta contratación, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato y que el contratista conoce y declara ceñirse estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** Los servicios que en este acto se contratan es la reposición de cubiertas en tres escuelas de la comuna de Cerrillos, siendo estas siguientes: **1.-** Liceo Doctor Luis Vargas Salcedo, ubicado en Avenida Luis Vargas Salcedo número mil setecientos veinte, Cerrillos. La obra consiste en realizar el cambio del cien por ciento de la cubierta y aislación en dos pabellones pertenecientes al referido establecimiento educacional. **2.-** Escuela Joaquín Prieto Vidal, ubicada en Gallo de México número trescientos sesenta y uno, Villa México, Cerrillos. Las obras consisten realizar el cambio de las cubiertas de asbesto de los pabellones de Pre kínder, Sala de Talleres y Sala

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

de Profesores, las que serán cambiadas según todas las normas de seguridad dictados por los órganos competentes. **3.-** Escuela Cóndores de Plata ubicada en Salomón Sack numero novecientos veinticinco, Cerrillos. La obra consiste en realizar el cambio del cien por ciento de la cubierta y aislación de uno de los pabellones perteneciente a esta escuela. Las descripción de los proyectos en particular, las normativas y otras disposiciones que tengan relación, así como normas relativas al personal de obra, archivo de documentación de obra, libro de obra, materiales y elementos de construcción, certificado de proveedores de los proyectos y permisos, obras preliminares, obras de construcción y obras complementarias y demás se encuentran contenidos en las bases técnicas de cada uno de estos tres proyectos, las cuales el contratista declara conocer y reconoce que son parte integrante el presente contrato. **CUARTO:** El valor del contrato asciende a la suma de **noventa y dos millones trecientos trece mil ochocientos setenta y nueve pesos ($92.313.879) IVA incluido,** corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes. **QUINTO:** El mecanismo de pago es mediante un sistema de suma alzada, sin reajuste no contempla anticipo. Se contemplan cuatro (4) estados de pagos: Los estados de pago se verificarán contra los estados de avance efectivo respectivo por obra, con su correspondiente estado de avance físico, es decir treinta , treinta y treinta y cinco por ciento respectivamente, previa visación por parte del I.T.O, y previa certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales asociada a los trabajadores de la empresa, comprendiendo todos los gastos que originen las actividades detalladas en las especificaciones técnicas, planos y presupuesto . El Saldo de cinco por ciento se cancelará una vez verificada la recepción final en conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas Generales. **SEXTO:** La

ejecución de la obra será de **cuarenta y ocho días corridos**, contados desde el día siguiente al indicado en el libro de obra, procediéndose hacer entrega del terreno, por lo que el contratista esta conocimiento de las condiciones en que este se encuentra. Esto es, al día siguiente de la entrega de terreno que se indique en la respectiva acta. **SÉPTIMO:** El municipio se reserva el derecho de ampliar hasta por un 20% el contrato ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos , siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el I.T.O, y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. El aumento de obra será garantizado por el contratista mediante un instrumento de cobro inmediato, en efectivo e irrevocable otorgado a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento del contrato. **OCTAVO:** Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una "**GARANTIA DE EJECUCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**", extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al **diez por ciento** del monto ofertado la que deberá tener una vigencia no inferior a treinta días (30) días corridos al palazo de lo ofertado por el oferente que resulte adjudicado, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación final sin Observaciones de todas las obras. "**GARANTÍA ADICIONAL POR LA CALIDAD DE LA OBRA**". Una vez aprobada la Recepción Final sin Observaciones, el contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto equivalente a **cinco por ciento** del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorce (14) meses, esta garantía se denominará **"Por Correcta Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales"**. La entrega de la garantía se hará al I.T.O. de conformidad al artículo 5º del Reglamento de Garantía Municipal. **NOVENO:** La

RENE ALFONSO SANTENCES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO SANTIAGO CERRILLOS

Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el director de la Dirección de obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales. **DÉCIMO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales y en especial lo indicado en el punto 20 de las referidas bases. **UNDÉCIMO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte del I.T.O. de materiales, de ejecución defectuosas de las obras y/o no sujeción a las Especificaciones Técnicas, no constituyen justificación para ampliar el plazo de vencimiento de las obras. El plazo para la ejecución de las obras podrá ser aumentado en los siguientes casos: a) Por fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a lo indicado en el punto Nº20 de las B.A.G. b) Por aumento de la obra con un tiempo de plazo definido producto del aumento de la obras, a petición del I.T.O y autorizado por el Sr. Alcalde. c) Por atraso no imputable al contratista, en este caso el contratista deberá solicitar el aumento del plazo antes del vencimiento del plazo original, con expresión de causa justificada y presentando un nuevo plazo de término de obra. En tal caso el I.T.O. constatará los hechos que a juicio del contratista sean causa de atraso y no imputable a él. En cualquier tipo de casos el acalde es quien deberá dar la aceptación del aumento de plazo. Ningún aumento de plazo solicitado por el contratista significará, de modo alguno, variaciones del monto del contrato. Si el aumento del plazo supera la vigencia de la o las garantías que caucionan el contrato, el contratista deberá ingresar una nueva garantía previo al vencimiento de la que se encuentre vigente. La nueva garantía deberá tener una vigencia no inferior a sesenta (60) días hábiles desde la nueva fecha

RENE A. TOMAS SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO

de término de las obras. **DÉCIMO SEGUNDO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por parte del municipio cualquier incumplimiento de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La unidad técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contrato, tales como de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, debiendo darse aviso por escrito al contratista. En dicho caso el municipio pagará al contratista el monto que corresponda al avance de obra efectivo, se entenderá de la misma forma que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del municipio. Cuando las causales que determinen el término definitivo o la suspensión transitoria de la ejecución de las obras sean imputables a la responsabilidad del contratista, tales como la indicadas en el numero veintiocho punto veinte y cuatro de las Bases Administrativas Generales de esta contratación, se pondrá término al contrato de inmediato administrativamente y sin forma de juicio, haciéndose efectiva las garantías que correspondan. El término anticipado del contrato se sancionará mediante decreto Alcaldicio. Puesto termino al contrato por cualquiera de las causales señaladas en las Bases Generales, se conservarán las garantías y retenciones del contrato, las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier perjuicio que resultare. **DÉCIMO TERCERO:** Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente. **DÉCIMO CUARTO:** La ejecución de la obra que se contrata por medio de este instrumento **no incluye subcontrataciones**. **DÉCIMO QUINTO:** Los comparecientes facultan a la abogado don **EDUARDO MOLINA GRAVERT,** cédula nacional de identidad

PEDRO ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO SANTIAGO CERRILLOS

número doce millones doscientos noventa mil ochocientos cincuenta guion K, para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en esta escritura. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes. **DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto veinticuatro de las Bases Administrativas Generales/. **Personería:** La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en acta de proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Cerrillos, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. En cuanto a don **GEORGI MAURICIO BORQUEZ AROS,** para actuar en representación de la **CONSTRUCTORA BORQUEZ Y BORQUEZ LIMITADA,,** consta en certificado del Registro de Comercio de Santiago de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, indicando que no hay constancia al margen de la inscripción social de haber sido modificada la administración de esta sociedad a don Georgi Borquez Aros, las que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas. Minuta redactada por abogado Eduardo Molina Gravert. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman, estampando su impresión dígito pulgar conforme con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta Nº 66741
O/T
Derechos 40.00

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

PP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RUT: 69.255.000-5

CÉDULA: 6.062.144-6

FIRMA: _____

GEORGI MAURICIO BORQUEZ AROS

PP CONSTRUCTORA BORQUEZ Y BORQUEZ LIMITADA

RUT: 76.112.083-2

CÉDULA: 16.391.645-2

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

NOTARIO

AUTORIZO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO. 28 ABR 2017

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO